



Dip. Leonor Gómez Otegui

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

1

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad a lo siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXVI, recorriéndose la subsecuente, del artículo 103 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Establecer que el sistema de protección realice jornadas de nutrición por lo menos dos veces al año en los centros de estudio de todos los niveles educativos dentro la Ciudad de México, con el fin de promover la educación alimentaria y nutricional



Dip. Leonor Gómez Otegui

adecuada y la concientización sobre los problemas relacionados con la desnutrición, sobrepeso y obesidad.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimenticios, son un mal que está afectando la salud de un gran porcentaje de la población mundial y México no es la excepción afectando en un número cada vez mayor de nuestras niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la obesidad en el mundo desde 1975 se ha ido triplicando, en 2016 más de 1,900 millones de personas mayores de 18 años tenían sobrepeso, de los cuales 650 millones eran obesos. En ese mismo año, 41 millones de niños menores a cinco años tenían sobrepeso u obesidad y 340 millones de niños ya adolescentes de 5 a 19 años sufrían de la misma patología¹.

La obesidad en México, es un tema que se ha empezado a conocer como la muerte silenciosa, afectando progresivamente la salud de personas adultas, jóvenes y, en los últimos años, deteriorando el estado físico y mental a los infantes. Esto se debe en gran parte al sedentarismo en el que viven miles de personas, pero también al descuido de una alimentación balanceada, es decir, se han dejado de consumir alimentos que aportan vitaminas y proteínas a nuestro cuerpo.

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>



Dip. Leonor Gómez Otegui

México hoy en día ocupa el primer lugar en obesidad infantil del mundo, ya que tres de cada diez niños la tienen, el 73% de la población adulta padece obesidad y cuatro de cada diez adolescentes también.

Por otro lado, la problemática de los trastornos alimenticios consiste en alimentarse de manera descontrolada y, posteriormente provocar el vómito de los alimentos consumidos, también se presentan otras manías que van acompañadas de dietas rigurosas, abuso del uso de laxantes y diuréticos y una obsesión exagerada sobre el peso corporal.

Los trastornos alimenticios son una problemática que prevalece, esta ocasionando problemas colaterales y seguirá profundizándose si no se toman las medidas y acciones adecuadas. Hoy en día, los TANE (Trastorno Alimentario No Especificado), de acuerdo con la OMS, son padecimientos recurrentes entre niñas, niños, adolescentes y jóvenes de entre 12 y 24 años.

Dicho trastorno, es más difícil de identificar, pues no hay síntomas como los de la anorexia y bulimia, pues no hay ausencia de menstruación, el peso se encuentra en los límites de lo normal, comen de manera descontrolada en menos ocasiones, vomita y escupe la comida o solo comen lo más mínimo.²

Ante esta problemática, es que debemos de cuidar la alimentación de nuestras niñas, niños y adolescentes, pues la seguridad nutricional no solo implica atender el sobrepeso u obesidad, sino también los trastornos nutricionales, por ello, es necesario promover la educación alimentaria y nutricional adecuada y la concientización sobre los problemas relacionados con la desnutrición, sobrepeso y obesidad.

² <https://www.milenio.com/content/salud-y-nutricion/tane-trastorno-alimentario-entre-la-anorexia-y-la-bulimia>



Dip. Leonor Gómez Otegui

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica

4

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La obesidad como bien se ha dicho se ha convertido en una epidemia, pues ha conducido a un incremento paralelo en la prevalencia de formas pediátricas de enfermedades crónicas como la diabetes tipo 2 (DT2) y la presión arterial elevada, la cual hace poco años eran enfermedades de adultos. La Encuesta de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016 reportó una prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en la población escolar del 33.2%. La prevalencia de sobrepeso fue del 17.9% y de obesidad 15.3%.

Los datos más actuales en cuanto a sobrepeso y obesidad infantil en México son: niñas menores de 5 años, 5.8%, y en niños, del 6.5%; en escolares niñas del 32.8%, y escolares niños, del 33.7%; en adolescentes mujeres del 39.2%, y en hombres 33.5%. El aumento en la obesidad infantil y la prevalencia de sobrepeso y obesidad se observa durante la escuela primaria. Cuando los niños ingresan en primaria (seis años de edad), la prevalencia promedio de sobrepeso y obesidad es del 24.3%. Sin embargo, a los 12 años de edad, cuando están concluyendo primaria, su prevalencia se incrementa al 32.5%, lo que refleja 12.2% de aumento.³

Por otra lado, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), presentó el estudio: “La Pesada Carga de la Obesidad: La Economía de

³ http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0212-16112019000200463



Dip. Leonor Gómez Otegui

la Prevención”, donde muestra su preocupación para el caso de la obesidad en México:

El caso de México es de los más preocupantes. Cerca del 73% de la población mexicana padece de sobrepeso (en comparación con una quinta parte de la población en 1996). México tiene una de las tasas más altas de obesidad de la OCDE. Además, 34% de las personas obesas sufren obesidad mórbida – el mayor grado de obesidad. De acuerdo con nuestras proyecciones, las enfermedades relacionadas con el sobrepeso reducirán la esperanza de vida en México en más de 4 años durante los próximos 30 años. Se trata de la mayor reducción proyectada entre los países de la OCDE. Pero lo más trágico es el crecimiento de la obesidad infantil, la cual se ha duplicado de 7.5 % en 1996, a 15 % en 2016.

Los altos niveles de sobrepeso y obesidad también afectan el desempeño económico de México. Nuestro análisis estima que el sobrepeso y las enfermedades relacionadas: 1) reducirán la fuerza laboral mexicana en el equivalente a 2.4 millones de trabajadores de tiempo completo por año, ya que las personas con sobrepeso y enfermedades relacionadas tienen menos probabilidades de estar empleadas y, en caso de estarlo, tienden a ser menos productivas; 2) supondrán cerca del 8.9 % del gasto en salud por año durante el período 2020 a 2050; y 3) le restará al PIB mexicano 5.3 puntos porcentuales, un porcentaje muy superior al promedio de la OCDE del 3.3 %, una cifra que ya de por sí es demasiado alta. De hecho, México es el país de la OCDE en donde el sobrepeso, la obesidad y sus enfermedades derivadas tendrán el impacto más grande en el PIB entre 2020 y 2050⁴.

Nuestro país ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil, un problema que está presente no sólo en la infancia y la adolescencia, sino también en la población en edad preescolar. De acuerdo con la OMS, nuestra nación se ubica dentro de la categoría un país mayoritariamente mal nutrido, es decir, que algunas personas sufren de insuficiencia de nutrientes y otras cuentan con un exceso de nutrientes en la dieta, detonando el sobrepeso u obesidad.

⁴ <https://www.oecd.org/about/secretary-general/heavy-burden-of-obesity-mexico-january-2020-es.htm>



Dip. Leonor Gómez Otegui

Datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, ENSANUT 2018, estiman que en México 2.8% de los niños y niñas menores de 5 años presentan bajo peso, el 13.6% muestran baja talla y el 1.6% desnutrición aguda.

El 35% de los adolescentes en México tienen sobrepeso y uno de cada diez presenta obesidad. Datos de la ENSANUT indican que uno de cada tres adolescentes de entre 12 y 19 años tiene sobrepeso u obesidad, con un aumento del 26% para ambos sexos, lo cual representa más de 4.1 millones de niños, niñas y adolescentes, hasta 2012⁵.

Para 2018, la obesidad en niños de 5 a 11 años tuvo un aumento del 1.3% y en el caso de 12 a 19 años tuvieron una alza del 2.2% como se muestra a continuación⁶:

⁵ https://blog.savethechildren.mx/estado-salud-nutricion-infantil-mexico?gclid=Cj0KCQjwvvy5BRDkARIsAGD9vIKrhIWv2XMyBVdjbSzmKmPelNilCSSdGKvbsqtr3UhsMFQXVlmpEZQaAk_gEALw_wcB

⁶ https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/doctos/informes/ensanut_2018_presentacion_resultados.pdf

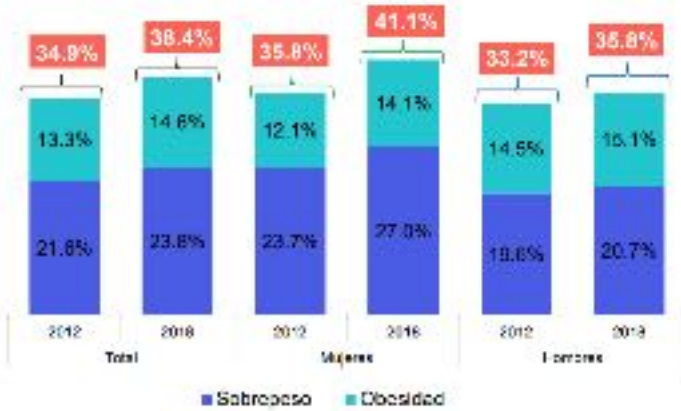


Dip. Leonor Gómez Otegui

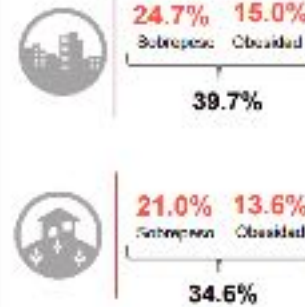


Sobrepeso y obesidad en población de 12 a 19 años

Porcentaje de población de 12 a 19 años de edad con sobrepeso y obesidad por sexo 2012 - 2018



Porcentaje de población de 12 a 19 años con sobrepeso y obesidad por tipo de localidad, 2018



Derivado de lo anterior, podemos observar que el aumento en la obesidad y sobrepeso está afectando considerablemente la salud de nuestros infantes y jóvenes, pues dichas condiciones no solo afectan el peso, sino también tiene daños colaterales como son la hipertensión y la diabetes, esto debido al alto consumo de bebidas no lácteas, botanas, dulces, entre otros alimento que no aportan el porcentaje nutricional necesario, como se muestra a continuación:



Dip. Leonor Gómez Otegui



Consumo de alimentos No Recomendables



8

Los datos indican que la mala alimentación y el consumo de alimentos no nutricionales, como son las bebidas endulzadas, botanas, postros, dulces y cereales dulces, están enfermado a los niños, niñas, y adolescentes, pero el problema no solo consiste en si comen mucho, poco o lo suficiente, pues además se presentan los trastornos alimenticios.

De acuerdo con estudios realizados por el Instituto Nacional de Psiquiatría, el 10% de los pacientes atendidos padecen trastornos asociados con la anorexia y el 17% son casos relacionados con bulimia, aunque de estos solo el 25% recibió apoyo psicológico⁷.

⁷ <https://medialab.up.edu.mx/noticias/la-anorexia-y-bulimia-un-problema-entre-los-adolescentes-en-mexico/>



Dip. Leonor Gómez Otegui

Si bien, el apoyo psicológico es fundamental para atender y corregir los padecimientos antes mencionados, no hay medidas o terapias que resuelvan al cien por ciento o de manera eficaz la problemática de la obesidad, sobrepeso y trastornos alimenticios, por ello es urgente que nos demos a la tarea de ver más allá de la problemática de salud pública y propongamos acciones desde un ámbito integral.

Es por ello, que en la presente iniciativa busca establecer que el sistema de protección establecido en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, realice jornadas de nutrición por lo menos dos veces al año en los centros de estudio de todos los niveles educativos dentro de la Ciudad de México, con el fin de promover la educación alimentaria y nutricional adecuada y la concientización sobre los problemas relacionados con la desnutrición, sobrepeso y obesidad.

Con lo anterior, no solo estaríamos cuidando a las niñas, niños y adolescentes del sobrepeso u obesidad, sino también a prevenir la desnutrición y los trastornos alimenticios, de los cuales hoy en día son víctimas esta parte de la sociedad que son un motor importante de nuestro país.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Que nuestra Carta Magna estipula:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)



Dip. Leonor Gómez Otegui

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

(...)

(...)

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Que la Ley General de Salud dice:

Artículo 3.- En los términos de esta Ley, **es materia de salubridad general:**



Dip. Leonor Gómez Otegui

XII.- **La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria**, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

11

Artículo 6.-El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

XI.- **Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, y**

(...)

Artículo 115.- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo;

I.- **Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de los trastornos de la conducta alimentaria;**

(...)

IX.- **Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;**

Nuestra Constitución de la Ciudad de México dice:

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A (...)



Dip. Leonor Gómez Otegui

B. Sistema educativo local

1-5 (...)

6. Las autoridades promoverán esquemas eficientes para el suministro de alimentos sanos y nutritivos conforme a los lineamientos que la autoridad en la materia determine.

12

Artículo 9

Ciudad solidaria

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

Que la Ley de Salud del Distrito Federal dice:

Artículo 5.- Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes ha:



Dip. Leonor Gómez Otegui

X. La promoción del **mejoramiento de la nutrición, especialmente en materia del combate a la obesidad y los trastornos alimenticios;**

Artículo 17.- En las materias de salubridad general el Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

o) La prestación de **servicios de orientación y vigilancia en materia de nutrición, particularmente en materia de desnutrición, obesidad, sobrepeso y trastornos alimenticios;**

Artículo 72.- El Gobierno apoyará y estimulará directamente a través del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría, el funcionamiento de establecimientos públicos y el desarrollo de programas específicos destinados a la investigación para la salud, particularmente en materia de educación para la salud, efectos del medio ambiente en la salud, salud pública, nutrición, obesidad, trastornos alimenticios, prevención de accidentes, discapacidad, VIH-SIDA, equidad de género, salud sexual y reproductiva, entre otros, así como la difusión y aplicación de sus resultados y descubrimientos.

Capítulo XVII

Nutrición, Obesidad y Trastornos Alimenticios

Artículo 75.- La atención y control de los problemas de salud relacionados a la alimentación tiene carácter prioritario. El Gobierno, en el marco del Sistema de Salud del Distrito Federal, está obligado a propiciar, coordinar y supervisar la participación de los sectores público, social y privado en el diseño, ejecución y evaluación del



Dip. Leonor Gómez Otegui

Programa del Distrito Federal para la prevención y combate de los desórdenes y trastornos alimenticios, de conformidad a los instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 76.- Corresponde al Gobierno:

I. Definir y fomentar la realización del Programa del Distrito Federal para la prevención y el combate de los desórdenes y trastornos alimenticios;

II. Garantizar, a través de la Secretaría, la disponibilidad de servicios de salud para la prevención y el combate de los desórdenes y trastornos alimenticios;

III. Realizar acciones de coordinación, a fin de promover y vigilar el derecho a la alimentación de las personas, particularmente de las niñas y niños, estableciendo medidas y mecanismos para coadyuvar a que reciben una alimentación nutritiva para su desarrollo integral;

IV. Promover amplia y permanentemente la adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos, mediante programas específicos que permitan garantizar una cobertura social precisa y focalizada;

V. Motivar y apoyar la participación pública, social y privada en la prevención y combate de los desórdenes y trastornos alimenticios;

VI. Garantizar el conocimiento, difusión y acceso a la información de la sociedad, en materia de prevención y combate a los desórdenes y trastornos alimenticios, con especial énfasis en la juventud;

VII. Estimular las tareas de investigación y divulgación en la materia;

VIII. Elaborar y difundir información y recomendaciones de hábitos alimenticios correctos, a través de un Programa de Semáforo Nutricional que contemple una campaña permanente en mercados



Dip. Leonor Gómez Otegui

públicos, centros de abasto, restaurantes, establecimientos mercantiles, de venta de alimentos y similares, que será diseñado por la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, así como brindar asesoría para la instrumentación de acciones por parte de los establecimientos a los que se refiere la presente fracción, con la finalidad de que proporcionen información sobre los riesgos del sobrepeso y la obesidad, y

(...)

Que la Ley para Prevenir y Atender la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal mandata lo siguiente:

Artículo 3.- El Gobierno del Distrito Federal, en el marco del Sistema de Salud del Distrito Federal, está obligado a propiciar, coordinar y supervisar la participación de los sectores privado, público y social en el diseño, ejecución y evaluación del Programa del Distrito Federal para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos de la Conducta Alimentaria.

Artículo 4.- El Programa del Distrito Federal para la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria, será el instrumento principal de acción gubernamental en materia de esta Ley.

Artículo 5.- Corresponde al Gobierno del Distrito Federal:



Dip. Leonor Gómez Otegui

I. **Formular el Programa del Distrito Federal para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos de la Conducta Alimentaria.**

II. Garantizar la disponibilidad de **servicios de salud de calidad para la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria** en el Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Salud.

III. **Promover, amplia y permanentemente, la adopción social de hábitos de alimentación y nutricionales correctos**, integrando la lactancia materna como el primer derecho humano a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, en colaboración con las autoridades educativas del Distrito Federal.

IV. **Motivar y apoyar la participación social, pública y privada en la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria**, salvaguardando en todo momento el interés público, promoviendo los elementos necesarios para hacer accesible a la población alimentos naturales y frescos, dando preferencia a los pequeños y medianos productores de la localidad.

V. **Garantizar el conocimiento, difusión y acceso a la información de la sociedad en general, en materia de prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria, teniendo como prioridad el interés superior del niño y la niña sobre cualquier otro.**

VI. Estimular las tareas de **investigación y divulgación en materia de obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria.**

VII. **Promover las políticas necesarias en materia de alimentación para la protección y prevención de sobrepeso y obesidad y trastornos de la conducta alimentaria en la infancia.**



Dip. Leonor Gómez Otegui

VIII. Realizar durante la segunda semana del mes de octubre de cada año, la Semana de la Sana Alimentación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

Artículo 11.- La prevención y atención del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, especialmente la anorexia y la bulimia nerviosas, como problema de salud pública, son un asunto prioritario.

Artículo 15.- Corresponde a la **Secretaría de Salud del Distrito Federal**, además de lo que señala la presente Ley:

I. **Diseñar, realizar y coordinar, campañas de promoción, protección y respeto a la lactancia materna como primer derecho humano de los niños y las niñas a la salud y a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad con respeto a la libertad de la madre; así como campañas de prevención sobre nutrición y alimentación sana, difundiendo en los centros de salud, hospitales, planteles escolares y espacios públicos, las causas que provocan el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, así como las formas de prevenir y atender estos problemas;**

II. **Aplicar un programa masivo para incentivar una alimentación saludable entre la población del Distrito Federal, resaltando los riesgos a la salud que se generan mediante los ambientes que promueven la obesidad;**

III. **Diseñar e instrumentar acciones para la prevención, diagnóstico temprano y atención de las personas que presenten algún trastorno de la conducta alimentaria, con énfasis en la anorexia y la bulimia nerviosas;**



Dip. Leonor Gómez Otegui

IV. Implementar y desarrollar campañas de información dirigidas a la población en general, sobre los efectos adversos de los trastornos de la conducta alimentaria en la salud y los riesgos de las dietas hipocalóricas, y que los planes de alimentación sean prescritos por profesionales en nutrición, así como para la disminución de otros factores de riesgo;

V. Proporcionar una atención personalizada, interdisciplinaria e integral de los trastornos de la conducta alimentaria, especialmente la anorexia y la bulimia nerviosas y, en su caso, la referencia oportuna a la institución especializada, de conformidad con la legislación aplicable;

VI. Elaborar una guía para la población en general y, de manera particular para los padres y madres, donde se incluya de forma didáctica información básica sobre el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, con énfasis en la anorexia y la bulimia nerviosas, la forma de detectarlas, el perfil de las personas que las padecen y las actitudes que pueden adoptarse en el ámbito familiar, considerando la diversidad de su constitución, además de la promoción de los derechos humanos y la eliminación de cualquier tipo de discriminación, y

VII. Generar y difundir bases de datos, desagregadas por grupos de edad, sexo y ubicación geográfica que registren la incidencia de trastornos de la conducta alimentaria en la población, indicando peso, talla y masa corporal, poniendo especial énfasis en los planteles de educación básica.

Artículo 16.- Corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito Federal, además de lo que señala la presente Ley:



Dip. Leonor Gómez Otegui

I. **Fomentar el consumo de comida saludable en los planteles educativos a cargo del Gobierno del Distrito Federal y establecer la prohibición de distribuir, comercializar o fomentar el consumo de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional que contengan altos contenidos de azúcares refinados, sal, colesterol, ácidos grasos saturados y transaturados**, así como colaborar y gestionar ante las autoridades federales para que apliquen esta misma medida en los planteles escolares bajo su competencia y que se encuentren ubicados en el Distrito Federal;

II. **Realizar campañas de difusión en los planteles escolares del Distrito Federal, tanto de educación pública como privada, previa celebración de los convenios respectivos, sobre el mejoramiento de los hábitos de alimentación de las y los estudiantes de todos los niveles educativos, respecto a la prevención de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria**, con énfasis en la anorexia y la bulimia nerviosas; así como evitar la colocación de todo tipo de publicidad de cualquier producto o marca de comida con una densidad calórica considerable al interior de los planteles escolares.

Que la **Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal**, dice:

Artículo 21. El Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional deberá contener:

IV. **Las estrategias del programa, incluyendo la promoción de una dieta correcta y balanceada que combata el sobrepeso y la obesidad, con un programa especial dirigido a los niños y niñas del Distrito Federal;**



Dip. Leonor Gómez Otegui

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

20

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (VIGENTE)	LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)
<p>Artículo 103. Para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema de Protección, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>El Sistema de Protección tiene los siguientes objetivos</p> <p>I-XXIV (...)</p> <p>XXV. Participar en la elaboración del Programa Nacional, y</p>	<p>Artículo 103. Para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema de Protección, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>El Sistema de Protección tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I-XXIV (...)</p> <p>XXV. Participar en la elaboración del Programa Nacional;</p>



Dip. Leonor Gómez Otegui

<p>Sin correlativo</p> <p>XXVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de esta Ley.</p>	<p><u>XXVI. Promover, en coordinación con las autoridades competentes y por lo menos dos veces al año, jornadas especiales de educación en materia de alimentación y nutrición adecuada, así como de la concientización sobre la problemática relacionada con la desnutrición, sobrepeso y obesidad en los centros educativos de nivel inicial, básico y medio superior de la Ciudad, y</u></p> <p><u>XXVII.</u> Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de esta Ley.</p>
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

Por lo expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY**



Dip. Leonor Gómez Otegui

DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

DECRETO

22

ÚNICO. Se adiciona la fracción XXVI, del artículo 103 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 103. Para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema de Protección, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Sistema de Protección tiene los siguientes objetivos:

I-XXIV (...)

XXV. Participar en la elaboración del Programa Nacional;

XXVI. Promover, en coordinación con las autoridades competentes y por lo menos dos veces al año, jornadas especiales de educación en materia de alimentación y nutrición adecuada, así como de la concientización sobre la problemática relacionada con la desnutrición, sobrepeso y obesidad en los centros educativos de nivel inicial, básico y medio superior de la Ciudad, y



Dip. Leonor Gómez Otegui

XXVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

TRANSITORIOS

23

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Sesión Remota del Primer Periodo Ordinario del Tercer Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 10 del mes de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Leonor Gómez Otegui
23EE70070270412...

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI